



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAYO 2009

05/05/014/4403 A-10

ASUNTO 3486

VISTO: la solicitud presentada por WTC Free Zone S.A. tendiente a que se autorice la fusión del inmueble Padrón N° 422.376 del departamento de Montevideo recientemente adquirido, al inmueble Padrón N° 421.828 respecto del cual se autorizó por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 2007, la explotación de una Zona Franca y se declare territorio franco al inmueble resultado de dicha fusión.-

RESULTANDO: I) que la autorización de fusión de dichos padrones, debe ser otorgada por resolución de la Dirección Nacional de Catastro.-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°15.921 de 17 de diciembre de 1987, sustituido por el artículo 65 de la ley N°17.292 de 25 de enero de 2001, las zonas francas son áreas del territorio nacional de propiedad pública o privada, cercadas y aisladas eficientemente, que deberán ser determinadas por el Poder Ejecutivo.-

II) que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 2007, se autorizó a WTC Free Zone S.A. la explotación de una zona franca en el inmueble Padrón N° 421.828, de 3.071m² 62 dm² de superficie.-

III) que por imperio normativo, la incorporación solicitada del inmueble Padrón N° 422.376, de 113m² 62 dm² de superficie, al área territorial de dicha zona franca, debe ser determinada por el Poder Ejecutivo.-

IB

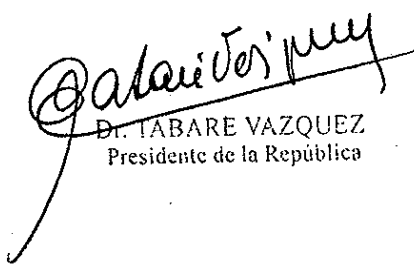
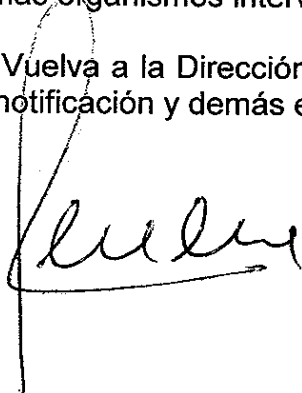
ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, modificativas y normas reglamentarias y a lo informado por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°) Autorízase la ampliación de la zona franca privada cuya explotación fuera autorizada a WTC Free Zone S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 2007, en el sentido de incluir el inmueble Padrón N° 422.376 ubicado en la zona urbana del Departamento de Montevideo, el que consta de una superficie de 113m² 25dm², resultando la superficie total de dicha Zona Franca en 3.184m² 87dm².-

2º) Autorizada la fusión de los padrones N° 421.828 y N° 422.376 precedentemente referidos por parte de la Dirección Nacional del Catastro, si resultara un cambio en la numeración, la misma será inmediatamente informada al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y demás organismos intervinientes.

3º) Vuelva a la Dirección General de Comercio – Área Zonas Francas- para su notificación y demás efectos.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



Año	Inciso	Unidad Ejecutora	Dep.	Tipo	Nro. Correlativo	Anexo
RECIBIDO EL: 24/5/10		HORA:		Nro. FOJAS 30		
ACOMPANADO DE:		OFICINA RECEPTORA:		FIRMA:		
POR CONSULTAS DEL EXP. www.mef.gub.uy Tels.: 916 1566 / 916 2423 / 916 8465 e-mail: zonasfrancas@zfrancas.gub.uy						